



RAD. No. 2019-00441-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; paso el Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, allego Avalúo Catastral del bien inmueble objeto del proceso individualizado con la matrícula inmobiliaria **No. 342-1728**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Julio del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Julio (11) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **JORGE ALBERTO CASTILLO CONTRERAS**, arrimo memorial contentivo del Avalúo Catastral, recaído sobre el bien inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria No. **342-1728**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, referencia catastral No. 00-02-0004-0043-000, ubicado en la vereda Quita Sueño del municipio de Corozal, de propiedad de la parte ejecutada **JOSE CASTILLO CONTRERAS**, junto con otra, de conformidad con lo señalado en el inciso 4°, artículo 444 del C.G.P., se le tendrá como tal.

RESUELVE:

Téngase como avalúo de la **cuota parte o porcentaje** que tiene junto con otra en el bien inmueble embargado y debidamente secuestrado, singularizado con la matrícula inmobiliaria **No. 342-1728**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, referencia catastral No. 00-02-0004-0043-000, ubicado en la vereda Quita Sueño del municipio de Corozal, el ejecutado **JOSE CASTILLO CONTRERAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 912.426, en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$115.756.500)**, teniendo en cuenta el recibo oficial de pago de Impuesto Predial Unificado Nro.20230008560 del 31 de mayo de 2023, emanado de la Alcaldía de Corozal-Sucre, por el monto de \$ 154.342.000, aportada por el ejecutante, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso 4°, artículo 444 del Código General del Proceso.

Del anterior avalúo córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5461d74f1a36598cc0ef51091c21013c1b537358f811fcdfc84862bad59d74c**

Documento generado en 11/07/2023 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>